ACUERDO NUMERO 016 DE 19 80
(agosto 25)

Por el cual se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se modifica el acuerdo No. 040 de septiembre 6 de 1.972.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales y
en especial las que le confiere el art. 197
ordinales 3o, y 4o, de la Constitución Nacional y las leyes 4o. de 1913 en su art. 169,
72 de 1926, 89 de 1936, ley 30 de 1969 y por iniciativa del Alcalde,

C O N S I D E R A N D O :

a) Que es conveniente reestructurar la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para obtener una adecuada prestación del servicio público,

b) Que para el efecto es indispensable dotar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,

A C U E R D A :

Art. 1o.- Créase y organízase un establecimiento público autónomo de orden Municipal denominado " DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA", encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley, los Decretos reglamentarios, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.-

Art. 2o.- El establecimiento que se crea porel presente Acuerdo, es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Como persona jurídica es sujeto de los dereohos inherentes a ésa calidad y de los que correspondan al Municipio de Bucaramanga para atender los servicios públicos asignados. Como entidad de derecho público sus actos están sometidos a la jurisdicción administrativa de acuerdo con lo prescrito por la Ley 167 de 1941, y las disposiciones legales que la adicionen o reformen.-

Art. 3o.- La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se administrará por una Junta Directiva que será la máxima autoridad del establecimiento.-

Art. 4o.- La Junta Directiva de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, será integrada de la siguiente manera :

. / .

a) CON VOZ Y VOTO :

1.- El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.-
2.- Tres (3) representantes elegidos por el Concejo Municipal.-
3.- El Jefe de la Oficina de Planeación Municipal o su delegado.-
4.- El Secretario de Obras Públicas Municipales o su delegado.-
5.- Un representante de los transportadores elegido de terna, que los presidentes de las Juntas Directivas de las Empresas con sede principal en Bucaramanga, pasen al señor Alcalde de la ciudad.-
6.- Un representante del comercio y la Industria organizada, elegido por el Alcalde de terna enviada por la Cámara de Comercio.-
7.- Un representante de los sindicatos de choferes, designado por el Alcalde Municipal, de terna elaborada por los sindicatos respectivos.

b) CON VOZ Y SIN VOTO :

1.- El Director de Tránsito de Bucaramanga.-
2.- El Director del Intra Regional Santander.-

PARAGRAFO : Cuando por cualquier causa no se hicieren oportunamente los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva o los nombrados no se hubieren posesionado al iniciarse el período, continuarán desempeñando los cargos los anteriores miembros, hasta cuando sean legalmente reemplazados.-

Art. 5o.- Las funciones de la Junta Directiva de la Dirección de Tránsito serán :

a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presentado por el Director, de conformidad con el Código Fiscal del Municipio.-

b) Aprobar las inversiones o gastos del funcionamiento, en cuantía superior a $100.000.oo.-

c) Aprobar los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.-

d) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Dirección.-

e) Autorizar al Director del establecimiento para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a $ 100.000.oo.-

f) Previa evaluación de las necesidades, crear los cargos y fijar las remuneraciones salariales a todo el personal de la Dirección.-

g) Autorizar la constitución de préstamos internos y externos, cuya cuantía sea superior a $ 100.000.oo.-

h) Fijar el valor de los servicios que se causen por concepto de grúa, garajes, todo lo relacionado con traspasos, matrículas y revisión de automotores, tránsitos libres, y valor de los elementos suministrados a los usuarios (alootest, papel sellado etc.)

i) Autorizar la enajenación de sus muebles o inmuebles del establecimiento o la limitación del dominio de ellos.-

j) Autorizar la constitución de garantías, sobre cualquier clase de bienes del establecimiento para respaldar sus propias obligaciones.-

Art. 6o.- Representación Legal.- El Director de Tránsito de Bucaramanga, será el representante legal del establecimiento y ejercerá sus funciones conforme al presente acuerdo y a las atribuciones que le otorguen, los estatutos de la entidad y las autorizaciones de la Junta Directiva.-

PARAGRAFO :El Director de Tránsito de Bucaramanga, será el Director Departamental de Tránsito de Santander.-

Art. 7o.- Funciones del Director.- El Director, tendrá a su cargo la admi -

nistración y coordinación de las distintas dependencias del establecimiento - de acuerdo a las políticas establecidas por la Junta Directiva. Y en consecuencia tendrá las siguientes funciones :

a) Representar jurídicamente al establecimiento en toda clase de asuntos, bien sea con particulares o ante las distintas autoridades.-

b) Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del municipio, velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

c) Nombrar y remover el personal de planta, con visto bueno del señor Alcalde.-

d) Vigilar el cumplimiento de cada uno de los cargos.-

e) Coordinador ante el Instituto Nacional del Transporte, Intra.-

f) Presentar el presupuesto a la Junta Directiva para su estudio y aprobación de acuerdo al Código Fiscal Municipal.-

g) Expedir las resoluciones de la Dirección.-

h) Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, requiriendo la autorización previa de la Junta Directiva en casos previstos en el art. 5o.-

i) Ejecutar o hacer ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva.-

j) Constituír, previa autorización de la Junta, mandatarios o apoderados que representen el establecimiento en cualquier género de negocios, cuando al Director le corresponda dicha representación.-

k) Delegar en funcionarios subalternos, una o varias de las atribuciones que le son propias, manteniendo sinembargo la supervigilancia general sobre los actos de los delegados.-

l) Las demás funciones que se le asignen.-

Art. 8o.- La Junta directiva de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sucede para todos los efectos legales a la Junta Administradora de Tránsito creada por acuerdo No. 040 de septiembre 6 de 1972, sin que exista solución de continuidad.-

Art. 9o.- Autorízase a la Junta Directiva de la dirección de Tránsito de Bucaramanga para que en el término de seis (6) meses a partir de su sanción, expida los estatutos de la entidad.-

Art. 10.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica parcialmente el acuerdo No. 040 de septiembre 6 de 1972 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

Expedido a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.-

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE

El Secretario,

JOSE NELSON MEJIA LANDINEZ

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal, —

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo 016 de 1980, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.-

Bucaramanga agosto veinticinco de mil novecientos ochenta.-

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE

El Secretario,

JOSE NELSON MEJIA LANDINEZ

cmr.-

Recibido hoy veintiseis (26) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), y puesto al Despacho.

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto veintiseis (26) de mil novecientos ochenta (1980).-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No.016 de agosto 25 de mil novecientos ochenta, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, agosto veintiseis (26) de mil novecientos ochenta (1980).-

El Alcalde,

ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

1- SET. 1980

APROBADO

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR

EMIGDIO PICO RINCON
DIRECTOR OFICINA JURIDICA

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
JEFE SECCION I